

Presidencia Municipal
PMPVR S/N/2017

Se solicita su aprobación para lo que se indica.

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE.

De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las facultades otorgadas a éste Máximo Órgano de Gobierno por el arábigo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito solicitarles se sirvan aprobar en los términos que se acompaña el Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, que celebran el Instituto Nacional del Suelo Sustentable "EL INSUS" y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Autorizando para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, lo suscriban los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General.

Agradeciendo las atenciones brindadas al presente, quedo a sus apreciables órdenes.

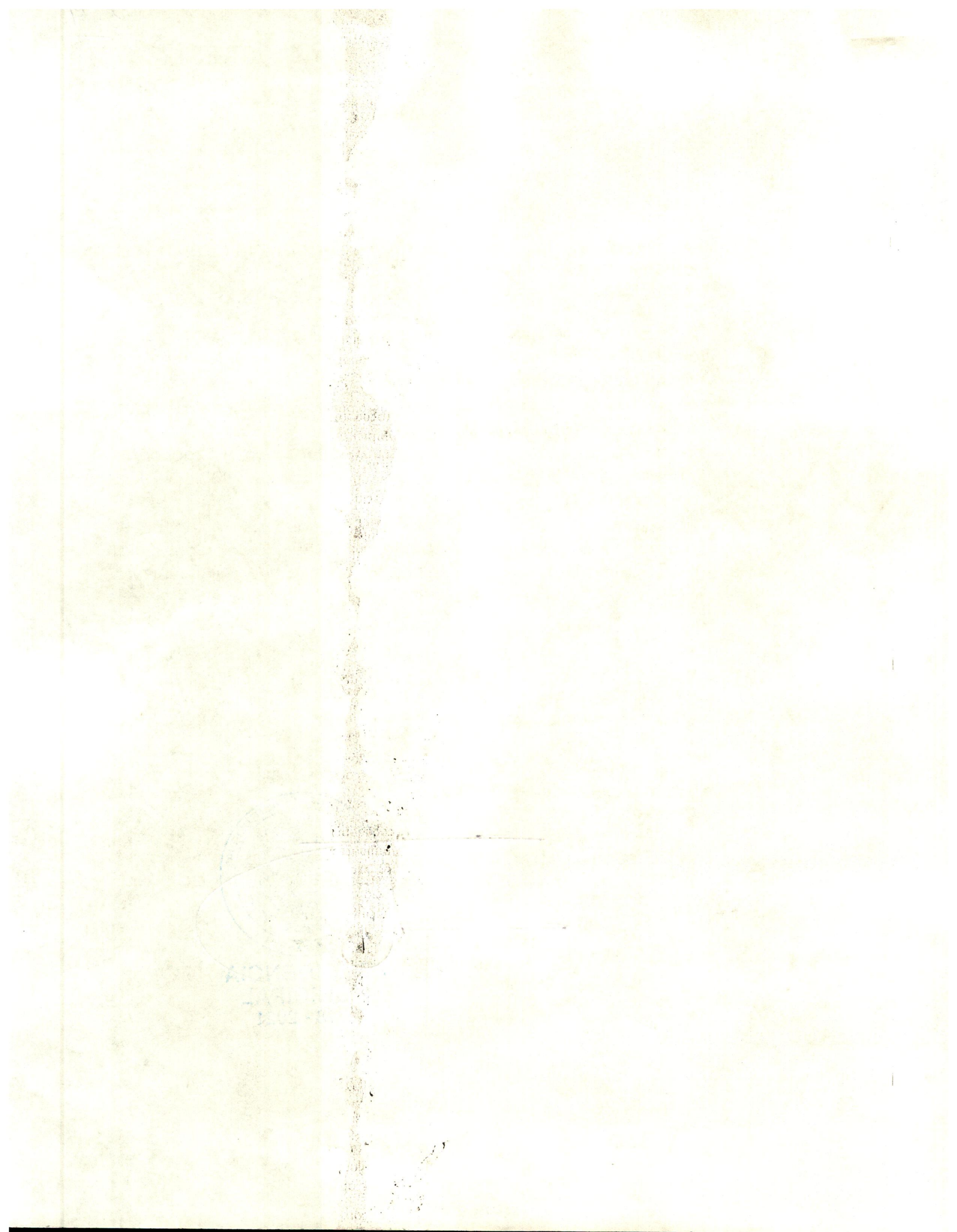
~~ATENTAMENTE~~

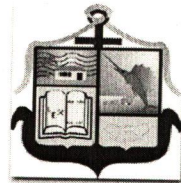
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 22 DE FEBRERO DE 2019
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"**

**ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

C.c.p. Archivo.
Elaboró  (FDJRR)





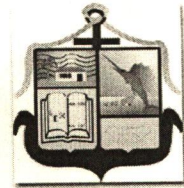


Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, que celebran el Instituto Nacional del Suelo Sustentable "EL INSUS" y el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CONJUG. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO Y EL MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GARDUÑO LECHUGA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO Y APODERADA LEGAL DE INSUS EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS"; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 4, establece que la familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; asimismo, el artículo 27 determina que la Nación es la propietaria original del territorio; por lo que el Estado Mexicano es el único que tienen la facultad de transmitir el dominio a los particulares; en su artículo 36 de la primera fracción señala que los particulares deberán inscribir y manifestar dicha propiedad en el catastro municipal; por otro lado, en el artículo 121 de la segunda fracción menciona que los bienes inmuebles se registrarán por las disposiciones del lugar de su ubicación, con base a las leyes generales.
- II. **La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** en su artículo 47, establece que el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los Centros de Población que son materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, deberá sujetarse a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.
- III. **La Ley de Vivienda** en su artículo 2, establece que los ocupantes de la vivienda deberán contar con la seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión; asimismo en el segundo párrafo del artículo 69, menciona que cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- IV. **El Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra** como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliado sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos; desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974, así como en sus reformas; en la primera fracción de su artículo segundo, establece que el objeto de la Comisión es regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares.
- V. **El Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural** en su artículo 4, establece que para propiciar la eficaz ejecución de las atribuciones de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, podrá celebrar convenios de colaboración, coordinación, concertación e inducción.

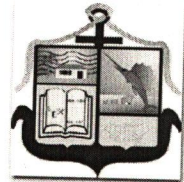


- VI. **El Programa de Mejoramiento Urbano** impulsado por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) para llevar a cabo acciones de mejora de vivienda y regularización de la propiedad, identificó como prioritario el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para una primera etapa de acciones a realizar en 10 entidades federativas del país.
- VII. Las partes convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- **"EL MUNICIPIO"** declara:

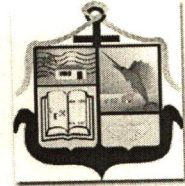
- I.1.- Que es un Municipio creado mediante la aprobación del Decreto número 1889, de fecha 31 de Mayo de 1918, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, que lleva el nombre de Puerto Vallarta y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MPV1806054D2, bajo la razón social de Municipio de Puerto Vallarta, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y el número de Regidores electos en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal;
- I.2.- Que es una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en atención a lo dispuesto por el arábigo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran las funciones a su cargo;
- I.3.- Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracción I, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo entre otras atribuciones: **El Presidente Municipal**, la función ejecutiva del municipio, la aplicación y ejecución de los acuerdos, convenios, contratos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; **el Síndico**, acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, y representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte; y **el Secretario General**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a la Ley, así como refrendar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en su caso;
- I.4.- Que el **Ing. Arturo Dávalos Peña**, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con Clave de Elector Número _____ expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Votos de fecha 10 de Julio de 2018, suscrita por el Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, documentos que se agregan al presente convenio para constancia, como **Anexos número 1 y 2**, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.



- I.5.- Que el **C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con Clave de Elector Número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría de Votos de fecha 10 de Julio de 2018, suscrita por el Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, documentos que se agregan al presente convenio para constancia, como **Anexos número 3 y 2**, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.
- I.6.- Que el **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con Clave de Elector Número _____, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), acreditando su personalidad con el acuerdo número 001/2018 emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 01 de Octubre de 2018, en la que le fue conferido el cargo de Secretario General, documentos que se agregan al presente convenio para constancia, como **Anexos número 4 y 5**, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.
- I.7.- Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo autorizado en el acuerdo edilicio número _____, emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha _____, en la que se aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con EL INSUS, documento debidamente certificado que se agrega al presente convenio para constancia, como **Anexo Número 6**, misma que forma parte de éste como si a la letra se insertase.
- I.8.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en la calle Independencia N° 123, Colonia Centro, Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el código postal 48300.

II.- "EL INSUS" declara:

- II.1 Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.
- II.2 Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.
- II.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:
- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo;



- II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;
 - III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
 - IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
 - V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
 - VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
 - VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
 - VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
 - IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
 - X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
 - XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
 - XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
 - XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;
 - XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
 - XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
 - XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.4 Que reconoce que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción V que el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y regular la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos



para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica; por lo tanto acepta y respeta las atribuciones y facultades otorgadas al Gobierno Municipal a través de la Ley Suprema Nacional.

II.5 Que la **Licenciada Luz del Carmen Garduño Lechuga**, Delegada Federal en el Estado de Jalisco y Apoderada Legal de "EL INSUS", quien se identifica con credencial para votar con Clave de Elector Número GRLCLZ74122915M500, expedida en el año 2009 por el Instituto Federal Electoral (IFE) quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el Nombramiento oficial de fecha 5 de junio de 2018, otorgado a su favor por parte del entonces Encargado de la Dirección General de INSUS, **Maestro Gerardo Xavier Hernández Tapia** y con la Escritura Pública número 94 Volumen 5 Especial Federal, de fecha 24 de abril de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público Número 124 del Estado de México, **Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón**, actuando en suplencia del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 del Estado de México, instrumento que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dirección en materia laboral y demás cláusulas especiales en esta jurisdicción; documentales que se agregan al presente Convenio bajo **Anexos N° 8, 9 y 10**, como constancias de lo dicho y forman parte del mismo como si a la letra se insertasen.

II.6 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la calle Maestranza número 266, Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

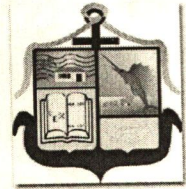
PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones con el fin planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos.

Y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el Estado de Jalisco, dentro del marco del Programa de Mejoramiento Urbano implementado por la SEDATU, con el objeto de que los vecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a:

a) **Promover** e impulsar las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda.



b) **Adquirir**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:

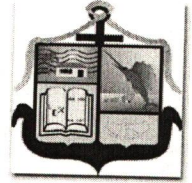
- I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
- II. Agilizar los tiempos de respuesta, analizar, verificar y en su caso, autorizar la disminución de los costos económicos, así como reducir la cantidad de trámites en materia de regularización del suelo;
- III. La instalación de un comité para evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por los CC. Ing. Arturo Dávalos Peña, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado y el Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas y los funcionarios públicos municipales que sean autorizados para formar parte del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por parte de "EL INSUS" los CC. Lic. Luz del Carmen Garduño Lechuga, Delegada Federal en el Estado de Jalisco, Lic. Saúl Gabriel Vite Tellez, Subdelegado Administrativo y la Lic. María del Carmen García Carbajal, Abogada Estatal o los que en su momento sean autorizados para formar parte del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSUS":

- a) **Integrar** el expediente técnico-jurídico y operativo del procedimiento de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, atendiendo al tipo de propiedad de que se trate, otorgando a favor del municipio copia simple en forma gratuita de todas las actuaciones que se lleven a cabo en cada uno de los procedimientos que se deriven del presente convenio.
- b) **Identificar** la superficie a regularizar y elaborar los trabajos técnicos y cartográficos correspondientes, mismos que deberán ser precisos en cuanto a la localización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino, si el Municipio y su Dirección de Catastro cuentan con normas que difieren de las de "EL INSUS", se deberá ajustar los datos técnicos y cartográficos para homologarlos con los de la dependencia municipal.
- c) **Coadyuvar** con los vecindados en la solventación de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- d) **Aplicar** los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO, de las cuales se obliga a:

- a) **Proporcionar** a "EL INSUS" la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente y debidamente actualizada, la cual se encuentra establecida por la normatividad aplicable.
- b) **Otorgar** a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial el Dictamen de Uso de Suelo, el Dictamen de riesgo por parte de la Subdirección de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización. La expedición de los documentos antes mencionados, deberán estar debidamente respaldados por el cumplimiento de los requisitos solicitados.

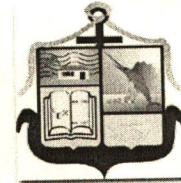


- c) **Conceder** a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a sus Planes Parciales de Desarrollo.
- d) **Conceder** a "EL INSUS", en favor de los vecindados, los beneficios fiscales procedentes que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo, siempre y cuando los interesados reúnan los requisitos establecidos; y en caso de ser necesario, analizar y en su caso, implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio.
- e) **Incorporar** en caso de ser necesario a sus planes parciales de desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa.
- f) Tener por presentado, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, en virtud de no tener antecedentes catastrales.
- g) **Inhibir**, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover la creación de reservas territoriales, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.
- h) **Otorgar** en su caso a favor de los vecindados, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo.
- i) **Entregar** a "EL INSUS", para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad o formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.
- j) **Ingresar** las solicitudes de "EL INSUS" referentes a la validación y/o autorización de modificaciones a la cartografía ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las cuales se someterán a revisión y se dictaminarán procedentes o no procedentes, según sea el caso.

QUINTA.- PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo, pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que "EL INSUS" disponga legalmente de la superficie a regularizar.

SEXTA.- "LAS PARTES" entregarán conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio preferentemente en un acto masivo protocolario.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.



OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 30 de Septiembre del año 2021, fecha en que culmina la administración municipal, pudiendo prorrogarse de manera automática para aquellos trámites que se hayan iniciado dentro del mismo y hayan quedado inconclusos ó por acuerdo de las partes mediante un convenio modificatorio que al efecto suscriban.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera darlo por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en (4) cuatro tantos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; a los 20 veinte días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en él intervienen.

POR EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
SÍNDICO

MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL

POR EL INSUS

LIC. LUZ DEL CARMEN GARDUÑO LECHUGA
DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

LAS FIRMAS PLASMADAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 20 DE FEBRERO DE 2019 ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA Y LA DELEGACIÓN DE INSUS JALISCO.

SE AGREGA

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Ambas partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo. De la misma forma, acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

Las partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. Por lo que, ambas partes se comprometen a:

- I. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales;
- II. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales; y
- III. A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

Las obligaciones establecidas para las partes en la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles funcionarios, servidores públicos, empleados, colaboradores, tanto externos como internos, por lo que cada una de las partes responderá si tales obligaciones son incumplidas por las personas asignadas a su cargo.

La duración de las obligaciones de confidencialidad y Protección de Datos Personales establecidas en el presente acuerdo de voluntades será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

NOTA.- CON LA ADHESIÓN A ESTA CLAUSULA, LAS OTRAS SE RECORRERÍAN, ES DECIR, LA CLAUSULA NOVENA PASARIA A SER LA DÉCIMA, LA DÉCIMA PASARÍA A SER DÉCIMA PRIMERA Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

